AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CATORCE, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
EGRESOS								
26/02/14	CH-13	Agua Potable-Reparación de Bomba de Pozo en Tanque Arenas	5,000			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Agua Potable-Reparación de Bomba de Pozo en Tanque Arenas, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Reparación de bomba de extracción de agua en pozo profundo, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ya que se aplicó a una zona de rezago social con nivel Bajo de acuerdo a la información del CONEVAL, pago realizado con el cheque número 13, expedido a favor de Tesorero Candido Enoe Juárez Guerrero, por concepto de pago de reparación de bomba; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y lineamientos 1.1, 1.2 y 2.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en Diario Oficial del 14 de febrero del 2014, así como el Acuerdo por el se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Periódico Oficial del 13 de mayo del 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
12/03/14	CH-6 y TF-2	Gastos Indirectos-Capacitación de personal	26,420			1	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Gastos Indirectos-Capacitación de personal, se verificó que no presentaron la póliza, documentación comprobatoria y justificativa del pago realizado con el cheque número 6 y TE-2, expedido a favor de Tesorero Candido Enoe Juárez Guerrero por concepto de capacitación de personal; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CATORCE, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
09/04/14	CH-7 y TE-1	Caminos Rurales-Pavimentación de camino al Mastranto	990,027			1	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Caminos Rurales-Pavimentación de camino al Mastranto, se verificó que no presentaron la póliza, documentación comprobatoria y justificativa del pago realizado con el cheque número 7 y TE-1, expedido a favor de Proveedor Israel Hernández García por concepto de pavimentación de camino al Mastranto; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
06/05/14	TE-1	Dispensario Médico-Mantenimiento de unidad médica en El Potrero	16,321			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Dispensario Médico-Mantenimiento de unidad médica en El Potrero, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Mantenimiento de unidad médica en El Potrero, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ya que se aplicó en zona con nivel de rezago social Bajo de acuerdo a la información del CONEVAL, pago realizado con la transferencia número 1, expedido a favor de Proveedor Ismael Guadalupe Obregón Hernández, por concepto de fabricación, instalación y pintura de protecciones metálicas a base de perfil tubular; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y lineamientos 1.1, 1.2 y 2.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en Diario Oficial del 14 de febrero del 2014, así como el Acuerdo por el que se modifica los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Periódico Oficial del 13 de mayo del 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CATORCE, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
08/05/14	CH-17, 19, 29, 37 y TE-1	Mejoramiento de vivienda-Programa de vivienda	1,341,492			1	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Mejoramiento de vivienda-Programa de vivienda, se verificó que no presentaron la póliza, documentación comprobatoria y justificativa del pago realizado con los cheques número 17, 19, 29, 37 y TE-1, expedidos a favor de Proveedor Israel Hernández García por concepto de acciones de vivienda; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
12/05/14	TE-2	Agua Potable-Adquisición de llantas para pipas repartidoras de agua	56,814			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Agua Potable-Adquisición de llantas para pipas repartidoras de agua, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Adquisición de llantas para pipas repartidoras de agua potable, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del fondo no se destinaron a los rubros establecidos en el artículo 33, inciso A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, pago realizado con la transferencia número 2, expedido a favor de Proveedor José Mata Molina, por concepto de llantas para pipas; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y los lineamientos 1.1, 1.2 y 2.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en Diario Oficial del 14 de febrero del 2014, así como el Acuerdo por el que se modifica los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Periódico Oficial del 13 de mayo del 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CATORCE, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
26/05/14	TE-8	Agua Potable-Construcción de pila para almacenamiento de agua en La Cañada	6,146			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Agua Potable-Construcción de pila para almacenamiento de agua en La Cañada, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de material para construcción de pila para almacenar agua en La Cañada, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ya que se aplicó en Zona con Bajo nivel de rezago social de acuerdo a la información del CONEVAL, pago realizado con la transferencia número 8, expedido a favor de Proveedor Ma. Alma Delia Rodríguez Guzmán, por concepto de pago de material; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y lineamientos 1.1, 1.2 y 2.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en Diario Oficial del 14 de febrero del 2014, así como el Acuerdo por el que se modifica los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Periódico Oficial del 13 de mayo del 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
05/06/14	CH-47	Caminos Rurales-Conservación de camino de acceso a la Comunidad de Agua Blanca	29,545			1	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Caminos Rurales-Conservación de camino de acceso a la Comunidad de Agua Blanca, se verificó que no presentaron la póliza, documentación comprobatoria y justificativa del pago realizado con el cheque número 47, expedido a favor de Proveedor Dycoplus SA de CV por concepto de rehabilitación de camino; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CATORCE, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
14/06/14	CH-49	Gastos Indirectos-Eventos del Sistema Municipal DIF		5,000		1, 7	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Gastos Indirectos-Eventos del Sistema Municipal DIF, se verificó que no presentaron la póliza, documentación comprobatoria y justificativa del pago realizado con el cheque número 49, expedido a favor de Tesorero Cándido Enoé Juárez Guerrero por concepto de Evento DIF del día del Padre; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí. Además se verificó que el Municipio destinó recursos del fondo en gastos indirectos sobre acciones no previstas en el artículo 10 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
07/07/14	CH-59	Caminos Rurales-Conservación de camino de acceso a la comunidad de Agua Blanca	8,891			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Caminos Rurales-Conservación de camino de acceso a la comunidad de Agua Blanca, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Conservación de camino de acceso a la Comunidad de Agua Blanca, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ya que se aplicó en zona con rezago social de nivel Medio de acuerdo a la información del CONEVAL, pago realizado con el cheque número 59, expedido a favor de Proveedor Dycoplus SA de CV, por concepto de renta de máquina y material para conservación de camino; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y lineamientos 1.1, 1.2 y 2.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en Diario Oficial del 14 de febrero del 2014, así como el Acuerdo por el que se modifica los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Periódico Oficial del 13 de mayo del 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CATORCE, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/07/14	TE-18	Infraestructura Agrícola-Aportación Municipal para la adquisición de Módulos Hidropónicos	60,565			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Infraestructura Agrícola-Aportación Municipal para la adquisición de Módulos Hidropónicos, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de aportación municipal para la adquisición de módulos hidropónicos en las comunidades de Tanque de Dolores y Tanque de Arenas, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ya que fue aplicado en una zona con nivel de rezago social Bajo de acuerdo a la información del CONEVAL, pago realizado con la transferencia número 18, expedido a favor de Proveedor MTS Insumos Agrícolas y de Construcción SA de CV, por concepto de pago de productores beneficiados con módulo de invernadero para la producción de forraje verde; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y lineamientos 1.1, 1.2 y 2.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en Diario Oficial del 14 de febrero del 2014, así como el Acuerdo por el que se modifica los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Periódico Oficial del 13 de mayo del 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
04/09/14	TE-6 y TE-2	Gastos Indirectos-Eventos del Sistema Municipal DIF		16,626		7	Como resultado de la revisión practicada al Fondo de Fortalecimiento Municipal, se verificó que el Municipio destinó recursos del fondo en gastos indirectos en alimentos para evento del DIF con Adultos Mayores y se coloco en el rubro de Servicios de Traslado y Viáticos; acciones no previstas en el artículo 10 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CATORCE, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
03/10/14	CH-48, 225 y TE-4	Agua Potable-Construcción de pila para almacenamiento de agua en Rancho Nuevo	35,691			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Agua Potable-Construcción de pila para almacenamiento de agua en Rancho Nuevo, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Construcción de pila para almacenamiento de agua en Rancho Nuevo, dicha erogación resulta improcedente toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ya que la zona donde se aplicó es de nivel Medio de rezago social de acuerdo a la información del CONEVAL, pago realizado con el cheque número 48, 225 y TE-4, expedido a favor de Tesorero Candido Enoe Juárez Guerrero, por concepto de material y mano de obra para construcción de pila; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y lineamientos 1.1, 1.2 y 2.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en Diario Oficial del 14 de febrero del 2014, así como el Acuerdo por el que se modifica los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Periódico Oficial del 13 de mayo del 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CATORCE, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
10/10/14	TE-2 y TE-3	Caminos Rurales-Pago de realización de proyecto de pavimentación de camino	232,000			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Caminos Rurales-Pago de realización de proyecto de pavimentación de camino, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de realización de pavimentación de camino en La Cardoncita, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ya que fue aplicado en una zona con nivel de rezago social Bajo de acuerdo a la información del CONEVAL, además de que los recursos del fondo no se destinaron a los rubros establecidos en el artículo 33, inciso A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, pago realizado con las transferencias número 2 y 3 , expedido a favor de los Proveedores Israel Hernández García y Arturo Sánchez Rivera, por concepto de elaboración de proyecto ejecutivo del camino Cardoncita; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y lineamientos 1.1, 1.2 y 2.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en Diario Oficial del 14 de febrero del 2014, así como el Acuerdo por el que se modifica los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Periódico Oficial del 13 de mayo del 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CATORCE, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
13/10/14	Varios	Agua Potable-Rehabilitación de Pozo Profundo en Real de Catorce y Estación Catorce	176,112			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Agua Potable-Rehabilitación de Pozo Profundo en Real de Catorce y Estación Catorce, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Rehabilitación de Pozo Profundo en Real de Catorce y Estación Catorce, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ya que se aplicó el recurso a zonas de nivel Muy Bajo de rezago social de acuerdo a la información del CONEVAL, pago realizado con cheques y transferencias varias, expedido a favor de Proveedor varios, por concepto de mantenimiento de pozos profundos en Real de Catorce y Estación Catorce; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y lineamientos 1.1, 1.2 y 2.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en Diario Oficial del 14 de febrero del 2014, así como el Acuerdo por el que se modifica los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Periódico Oficial del 13 de mayo del 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
13/10/14	CH-5, TE-3 y 15	Gastos Indirectos-Rehabilitación de Oficinas Generales	42,702			7	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Gastos Indirectos, se verificó que el Municipio destinó recursos del FISM para el pago de material y mano de obra para rehabilitación de oficinas, lo cual resulta improcedente, toda vez que no corresponde a las acciones señaladas para la ejecución de Gastos Indirectos en el Anexo 4 que forma parte integral de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; contraviniendo los artículos 33 inciso A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; los lineamientos 1.1, 1.2, 2.5 y el Anexo de Gastos Indirectos, que forman parte del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CATORCE, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
13/10/14	TE-4	Caminos Rurales-Pago de realización de proyecto de pavimentación de camino a Poblazón	39,440			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Caminos Rurales-Pago de realización de proyecto de pavimentación de camino a Poblazón, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Realización de proyecto de pavimentación de camino a Poblazón, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ya que se aplicó en una zona con nivel de rezago social Muy Bajo de acuerdo a la información del CONEVAL, además los recursos del fondo no se destinaron a los rubros establecidos en el artículo 33, inciso A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, pago realizado con la transferencia número 4, expedido a favor de Proveedor Arturo Sánchez Rivera, por concepto de pago para realizar proyecto del camino a La Poblazón; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y lineamientos 1.1, 1.2 y 2.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en Diario Oficial del 14 de febrero del 2014, así como el Acuerdo por el que se modifica los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Periódico Oficial del 13 de mayo del 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
04/11/14	Póliza 209	Electrificación-Aportación municipal para convenio de ampliación y construcción de electrificaciones	357,770			1	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Electrificación-Aportación municipal para convenio de ampliación y construcción de electrificaciones, se verificó que no presentaron la póliza, documentación comprobatoria y justificativa del pago realizado con la póliza número 209, expedido a favor de C. Cándido Enoé Juárez Guerrero por concepto de Programa de electrificación SEDESORE 2014; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CATORCE, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
05/11/14	TE-3	Agua Potable-Adquisición de bomba para equipamiento de pozo profundo en Tanque Arenas	30,843			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Agua Potable-Adquisición de bomba para equipamiento de pozo profundo en Tanque Arenas, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de adquisición de bomba para equipamiento de pozo profundo en Tanque de Arenas, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ya que se aplicó en zona con nivel de rezago social Bajo de acuerdo a la información del CONEVAL, además los recursos del fondo no se destinaron a los rubros establecidos en el artículo 33, inciso A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, pago realizado con la transferencia número 3, expedido a favor de Proveedor Mundo Electricidad SA de CV, por concepto de adquisición de bomba sumergible, motor sumergible y caja de control para pozo; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
06/11/14	CH-3 y 4	Agua Potable-Mantenimiento de Bomba en Pozo de San Cristóbal	13,500			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Agua Potable-Mantenimiento de Bomba en Pozo de San Cristóbal, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Mantenimiento de bomba en pozo de agua potable en San Cristóbal, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ya que se aplicó en una zona de rezago social de nivel Bajo de acuerdo a la información del CONEVAL, pago realizado con los cheques número 3 y 4, expedido a favor de Tesorero Candido Enoe Juárez Guerrero, por concepto de refacciones y mano de obra para mantenimiento de bomba; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y lineamientos 1.1, 1.2 y 2.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en Diario Oficial del 14 de febrero del 2014, así como el Acuerdo por el que se modifica los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Periódico Oficial del 13 de mayo del 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CATORCE, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
06/11/14	CH-2, CH-7, TE-2 y TE-3	Caminos Rurales-Rehabilitación de puente en San Antonio de Coronados	99,896			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Caminos Rurales-Rehabilitación de puente en San Antonio de Coronados, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Rehabilitación de puente en San Antonio de Coronados, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ya que se aplicó en zona con nivel de rezago social Bajo de acuerdo a la información del CONEVAL, además los recursos del fondo no se destinaron a los rubros establecidos en el artículo 33, inciso A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lineamientos 1.1, 1.2, 2.1, 2.2 y 2.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en Diario Oficial del 14 de febrero del 2014, así como el Acuerdo por el que se modifica los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Periódico Oficial del 13 de mayo del 2014. Pago realizado con el cheque número 2, 7, TE-2 y TE-3, expedido a favor de Tesorero Cándido Enoé Juárez Guerrero, por concepto de compra de material, renta de maquinaria y mano de obra para rehabilitación de puente; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
18/11/14	CH-12, 33 y 41	Caminos Rurales-Mantenimiento de camino Los Catorce-Real de Catorce	67,000			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Caminos Rurales-Mantenimiento de camino Los Catorce-Real de Catorce, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Mantenimiento de camino Los Catorce-Real de Catorce, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ya que se aplicó en una zona de rezago Bajo, pago realizado con el cheque número 12, 33 y 41, expedido a favor de Tesorero Candido Enoe Juárez Guerrero, por concepto de mano de obra para rehabilitación de camino; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CATORCE, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
29/11/14	Varios	Desarrollo Institucional-Capacitación	162,182			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Desarrollo Institucional-Capacitación, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Desarrollo Institucional, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del fondo no se destinaron a los rubros establecidos en el artículo 33, inciso A, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, pago realizado con el cheque número varios, expedido a favor de Empleados del Depto. de Operación Técnica de Desarrollo Institucional, por concepto de Sueldos; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y numeral 2.6 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en Diario Oficial del 14 de febrero del 2014, así como el Acuerdo por el que se modifica los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Periódico Oficial del 13 de mayo del 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
01/12/14	CH-1 y CH-2	FEIS-Colocación de biodigestores en sanitario en la Comunidad de Jesús de Coronados			37,225	1	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de FEIS-Colocación de biodigestores en sanitario en la Comunidad de Jesús de Coronados, se verificó que no presentaron la póliza, documentación comprobatoria y justificativa del pago realizado con el cheque número 1 y 2, expedido a favor de Proveedor Julián Velázquez Vázquez por concepto de colocación de biodegestor en sanitario ; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CATORCE, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
06/12/14	CH-19, 53 y 64	Caminos Rurales-Conservación de camino El refugio (La Luz) entronque con Real de Catorce	55,000			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Caminos Rurales-Conservación de camino El refugio (La Luz) entronque con Real de Catorce, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Conservación de camino el Refugio a Entronque con Real de Catorce, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ya que se aplicó en zona de rezago social Muy Bajo de acuerdo a la información del CONEVAL, pago realizado con los cheques número 19, 53 y 64, expedidos a favor de Tesorero Candido Enoe Juárez Guerrero, por concepto de rehabilitación de camino; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y lineamientos 1.1, 1.2 y 2.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en Diario Oficial del 14 de febrero del 2014, así como el Acuerdo por el que se modifica los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Periódico Oficial del 13 de mayo del 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
06/12/14	CH-14, 29 y 70	Caminos Rurales-Construcción de camino de acceso a la Comunidad de Jesús de Coronados	51,704			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Caminos Rurales-Construcción de camino de acceso a la Comunidad de Jesús de Coronados, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Conservación de camino de acceso a la Comunidad de Jesús de Coronados, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ya que se aplicó en una zona con nivel de rezago social Medio de acuerdo a la información del CONEVAL, pago realizado con el cheque número 14, 29 y 70, expedido a favor de Tesorero Candido Enoe Juárez Guerrero, por concepto de pago de mano de obra, material y renta de maquinaria para conservación de camino; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y lineamientos 1.1, 1.2 y 2.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en Diario Oficial del 14 de febrero del 2014, así como el Acuerdo por el que se modifica los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Periódico Oficial del 13 de mayo del 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CATORCE, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
08/12/14	CH-26, 27 y 32	Caminos Rurales-Conservación de camino en Comunidad La Cañada	30,000			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Caminos Rurales-Conservación de camino en Comunidad La Cañada, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Conservación de camino de la Comunidad La Cañada, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ya que se aplicó en una zona con nivel de rezago social Bajo de acuerdo a la información del CONEVAL, pago realizado con los cheques número 26, 27 y 32, expedidos a favor de Tesorero Candido Enoe Juárez Guerrero, por concepto de mano de obra para conservación de camino; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y lineamientos 1.1, 1.2 y 2.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en Diario Oficial del 14 de febrero del 2014, así como el Acuerdo por el que se modifica los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Periódico Oficial del 13 de mayo del 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
10/12/14	CH-14, TE-7 y TE-11	Desarrollo del Deporte-Fomento al Deporte		13,424		1	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Desarrollo del Deporte-Fomento al Deporte, se verificó que no presentaron la póliza, documentación comprobatoria y justificativa del pago realizado con el cheque número 14, TE-7 y TE-11, expedido a favor de Tesorero Cándido Enoé Juárez Guerrero por concepto de Apoyo al deporte; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CATORCE, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
12/12/14	CH-35	Infraestructura Agropecuaria-Convenio con SEDARH	300,000			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Infraestructura Agrícola-Convenio con SEDARH, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Convenio con SEDARH, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ya que el nivel de rezago social donde se aplicó el recurso es Bajo de acuerdo a la información del CONEVAL, pago realizado con el cheque número 35, expedido a favor de C. Estado de San Luis Potosí/SEDARH, por concepto de aportación municipal para convenio con SEDARH; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y lineamientos 1.1, 1.2 y 2.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en Diario Oficial del 14 de febrero del 2014, así como el Acuerdo por el que se modifica los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Periódico Oficial del 13 de mayo del 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
12/12/14	35	Infraestructura Agropecuaria-Convenio con SEDARH	50,000			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Infraestructura Agrícola-Convenio con SEDARH, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Convenio con SEDARH, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del fondo no se destinaron a los rubros establecidos en el artículo 33, inciso A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, pago realizado con el cheque número 35, expedido a favor del Estado de San Luis Potosí/SEDARH, por concepto de Seguro Catastrófico; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y lineamientos 1.1, 1.2 y 2.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en Diario Oficial del 14 de febrero del 2014, así como el Acuerdo por el que se modifica los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Periódico Oficial del 13 de mayo del 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CATORCE, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
12/12/14	CH-2	Ramo 20-Adquisició e instalación de celdas solares en la Localidad de Los Huingaros			89,880	1	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Ramo 20-Adquisición e instalación de celdas solares en la Localidad de Los Huingaros, se verificó que no presentaron la póliza, documentación comprobatoria y justificativa del pago realizado con el cheque número 2, expedido a favor de Proveedor Julián Velázquez Vázquez por concepto de adquisición e instalación de celdas solares en Los Huingaros; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
12/12/14	CH-1	Ramo 20-Adquisición e instalación de estufas ecológicas en Los Huingaros			6,300	1	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Ramo 20-Adquisición e instalación de estufas ecológicas en Los Huingaros, se verificó que no presentaron la póliza, documentación comprobatoria y justificativa del pago realizado con el cheque número 1, expedido a favor de Proveedor Julián Velázquez Vázquez por concepto de estufas ecológicas; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CATORCE, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
15/12/14	CH-34	Caminos Rurales-Limpieza de camino en Poblazon	3,000			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Caminos Rurales-Limpieza de camino en Poblazon, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Limpieza de camino de Poblazón, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ya que se aplicó en una zona de rezago social Muy Bajo de acuerdo a la información del CONEVAL, pago realizado con el cheque número 34, expedido a favor de Tesorero Candido Enoe Juárez Guerrero, por concepto de limpieza de camino; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y lineamientos 1.1, 1.2 y 2.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en Diario Oficial del 14 de febrero del 2014, así como el Acuerdo por el que se modifica los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Periódico Oficial del 13 de mayo del 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
18/12/14	Varios	Desarrollo Cultural-Fomento a la cultura		111,000		1	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Desarrollo Cultural-Fomento a la cultura, se verificó que no presentaron la póliza, documentación comprobatoria y justificativa del pago realizado con el cheque número varios, expedido a favor de Tesorero Candido Enoe Juárez Guerrero por concepto de evento cultural; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
18/12/14	CH-41	Caminos Rurales-Conservación de caminos rurales en varias localidades	50,000			1	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Caminos Rurales-Conservación de caminos rurales en varias localidades, se verificó que no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa, así como a que localidades se aplicó, el pago realizado con el cheque número 41, expedido a favor de Tesorero Cándido Enoé Juárez Guerrero por concepto de renta de máquina para conservación de caminos; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CATORCE, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
18/12/14	TE-16	Caminos Rurales-Conservación de camino de acceso a la Comunidad Alamitos de los Díaz	20,695			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Caminos Rurales-Conservación de camino de acceso a la Comunidad Alamitos de los Díaz, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Conservación de camino de acceso a la Comunidad Alamitos de los Díaz, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ya que se aplicó en zona con nivel de rezago social Medio de acuerdo a la información del CONEVAL, pago realizado con la transferencia número 16, expedido a favor de Proveedor Grupo Constructor Dycoplus SA de CV, por concepto de compra de material para conservación de camino; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y lineamientos 1.1, 1.2 y 2.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en Diario Oficial del 14 de febrero del 2014, así como el Acuerdo por el que se modifica los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Periódico Oficial del 13 de mayo del 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
18/12/14	CH-39	Gastos Indirectos-Apoyo con traslado de estudiantes de Real de Catorce	20,000			1	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Gastos Indirectos-Apoyo con traslado de estudiantes de Real de Catorce, se verificó que no presentaron la póliza, documentación comprobatoria y justificativa del pago realizado con el cheque número 39, expedido a favor de Tesorero Cándido Enoé Juárez Guerrero por concepto de apoyo para traslado de estudiantes; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CATORCE, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
19/12/14	TE-2 y TE-11	Asistencia Social- Insumos para Albergue Municipal		47,586		1	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Asistencia Social- Insumos para Albergue Municipal, se verificó que no presentaron la póliza, documentación comprobatoria y justificativa del pago realizado con la transferencia número 2 y 11, expedido a favor de Proveedor Francisco Flores Rodríguez por concepto de alimentos para albergue; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
19/12/14	CH-45, 230 y TE-3	Agua Potable-Construcción de pila para almacenamiento de agua en La Cantera	29,670			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Agua Potable-Construcción de pila para almacenamiento de agua en La Cantera, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Construcción de pila para almacenamiento de agua en La Cantera, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ya que se aplicó en zona de rezago social Bajo de acuerdo a la información del CONEVAL, pago realizado con los cheques número 45, 230 y TE-3, expedido a favor de Tesorero Cándido Enoé Juárez Guerrero, por concepto de material y mano de obra de construcción de pila ; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y lineamientos 1.1, 1.2 y 2.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en Diario Oficial del 14 de febrero del 2014, así como el Acuerdo por el que se modifica los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Periódico Oficial del 13 de mayo del 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CATORCE, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
26/12/14	CH-46 y 47	Agua Potable-Construcción de depósitos de agua potable en El Castañón y Jesús de Coronados	30,992			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Agua Potable-Construcción de depósitos de agua potable en El Castañón y Jesús de Coronados, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Construcción de depósitos de agua potable para las Comunidades de El Castañón y Jesús de Coronados, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ya que se aplicaron en zonas con nivel de rezago social Bajo y Medio de acuerdo a la información del CONEVAL, pago realizado con el cheque número 46 y 47, expedido a favor de Proveedor Claudia Berenice Moreno Sánchez, por concepto de material para construcción de depósitos de agua potable; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y lineamientos 1.1, 1.2 y 2.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en Diario Oficial del 14 de febrero del 2014, así como el Acuerdo por el que se modifica los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Periódico Oficial del 13 de mayo del 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
29/12/14	CH-1, 2, 4, 5 y 6	Ramo 20-Red de Agua Potable en Tanque Dolores			2,590,823	1	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Ramo 20-Red de Agua Potable en Tanque Dolores, se verificó que no presentaron la póliza, documentación comprobatoria y justificativa del pago realizado con el cheque número 1, 2, 4, 5 y 6, expedido a favor de Proveedor Israel Hernández García por concepto de Red de agua potable; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CATORCE, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
29/12/14	CH-1, 3, 29, 32, 87, 88 y 97	Servicios Públicos Municipales-Refacciones para mantenimiento de vehículos		141,500		1	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Servicios Públicos Municipales-Refacciones para mantenimiento de vehículos, se verificó que no presentaron las pólizas, documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados con los cheques número 1, 3, 29, 32, 87, 88 y 97, expedidos a favor de Tesorero Cándido Enoé Juárez Guerrero por concepto de refacciones y mantenimiento de vehículos del Ayuntamiento; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
31/12/14	Varios	Gastos Indirectos-Servicios Personales	48,781			7	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Gastos Indirectos, se verificó que el Municipio destinó recursos del FISM para el pago de complemento de Programa de Desarrollo Institucional que contiene pago de sueldos y aguinaldo a personal del Depto. Operación Técnica de Desarrollo Institucional, lo cual resulta improcedente, toda vez que no corresponde a las acciones señaladas para la ejecución de Gastos Indirectos en el Anexo 4 que forma parte integral de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; contraviniendo los artículos 33 inciso A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; los lineamientos 1.1, 1.2, 2.5 y el Anexo de Gastos Indirectos, que forman parte del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CATORCE, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Varios	Agua Potable-Adquisición de combustible para pipas distribuidoras de agua potable	698,000			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Agua Potable-Adquisición de combustible para pipas distribuidoras de agua potable, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de combustible para pipas repartidoras de agua potable, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del fondo no se destinaron a los rubros establecidos en el artículo 33, inciso A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, pago realizado con la transferencia número varios, expedido a favor de Proveedor Paula Banda Gaitan, por concepto de pago de diesel para pipas; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y lineamientos 1.1, 1.2 y 2.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en Diario Oficial del 14 de febrero del 2014, así como el Acuerdo por el que se modifica los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Periódico Oficial del 13 de mayo del 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
31/12/14	CH-3	FEIS-Construcción de Letrinas Ecológicas Húmedas en Los Huingaros			40,000	1	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de FEIS-Construcción de Letrinas Ecológicas Húmedas en Los Huingaros, se verificó que no presentaron la póliza, documentación comprobatoria y justificativa del pago realizado con el cheque número 3, expedido a favor de Proveedor Julián Velázquez Vázquez por concepto de construcción de letrinas ecológicas húmedas; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
31/12/14	CH-4	Ramo 20-Construcción de letrinas ecológicas húmedas en Los Huingaros			55,088	1	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Ramo 20-Construcción de letrinas ecológicas húmedas en Los Huingaros, se verificó que no presentaron la póliza, documentación comprobatoria y justificativa del pago realizado con el cheque número 4, expedido a favor de Proveedor Julián Velázquez Vázquez por concepto de Construcción de letrinas ecológicas húmedas en Los Huingaros; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CATORCE, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	CH-3 y CH-8	Ramo 20-Construcción de CCA en Real de Catorce			170,101	1	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Ramo 20-Construcción de CCA en Real de Catorce, se verificó que no presentaron la póliza, documentación comprobatoria y justificativa del pago realizado con el cheque número 3 y 8 , expedido a favor de Proveedor Julián Velázquez Vázquez por concepto de construcción de centro comunitario de aprendizaje; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
31/12/14	Varios	Traspasos entre Fondos	1,328,375			7	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de bancos, se verificó que el Municipio traspasó recursos del fondo de Infraestructura Social Municipal, al fondo de Tesorería, no reintegrando al 31 de diciembre de 2014 un importe de $1,328,375; contraviniendo los artículos 33 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 69, cuarto párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
31/12/14	Varios	Traspasos entre Fondos	308,052			7	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de bancos, se verificó que el Municipio traspasó recursos del fondo de Infraestructura Social Municipal, al fondo de Fortamun-df, no reintegrando al 31 de diciembre de 2014 un importe de $308,052; contraviniendo los artículos 33 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 69, cuarto párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
31/12/14	Varios	Traspasos entre Fondos		50,287		7	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de bancos, se verificó que el Municipio traspasó recursos del fondo de Fortalecimiento Municipal, al fondo de Tesorería, no reintegrando al 31 de diciembre de 2014 un importe de $50,287; contraviniendo los artículos 37 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 69, cuarto párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 50 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
		TOTAL POR DESAHOGAR	6,822,626	385,423	2,989,417			

RESUMEN:	BALANCE	INGRESOS	EGRESOS
1	-	-	6,123,181
7	-	-	4,074,285
TOTAL	0	0	10,197,466
		10,197,466	

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CATORCE, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			

DESCRIPCIÓN DE CLAVES Y SU FUNDAMENTACIÓN

EGRESOS

1 - Sin comprobantes - Artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

7 - Erogaciones improcedentes - Artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

SIGLAS:

ASE	Auditoría Superior del Estado
CFE	Código Fiscal del Estado
CFF	Código Fiscal de la Federación
CPE	Constitución Política del Estado
LAATEM	Ley para la Administración de las Aportaciones transferidas al Estado y Municipios de San Luís Potosí
LAE	Ley de Adquisiciones del Estado
LAESLP	Ley del Agua del Estado de San Luis Potosí
LAS	Ley de Asistencia Social del Estado de San Luis Potosí
LCF	Ley de Coordinación Fiscal
LPCyGPM	Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MAYO 27, 2015
A T E N T A M E N T E

C.P.C. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ LOREDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

C.P. Verónica Eloisa Viera Gûereque
SUPERVISOR

C. Linda Victoria Mendoza Bernal
AUDITOR

"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

c.c.p. Expediente
JZZ/CHG/JML/ITR/VVG/LMB